Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Ginebra 22 y 23 de noviembre de 2010
Tema 13 del programa provisional
Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

Informe sobre registro, conservación y transmisión de la información

Presentado por el Coordinador[1] para las cuestiones de la presentación de informes nacionales, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo, y de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4

I. Organización y trabajos de la Reunión de Expertos de 2010 sobre la cuestión de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4

1. La Reunión de Expertos de 2010 de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales (CAC), celebrada del 21 al 23 de abril de 2010, siguió examinando la aplicación del artículo 4 sobre la base del mandato que figura en el Documento final de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V (CCW/P.V/CONF/2009/9), así como el documento de conferencia oficioso Nº 3 titulado "Recording, Retaining and Transfer of Information" (Registro, conservación y transferencia de la información). Dada la estrecha interrelación del tema objeto de examen con la cuestión de la limpieza, la remoción o la destrucción de restos explosivos de guerra (REG), las deliberaciones sobre estas dos cuestiones se combinaron y fueron presididas conjuntamente con la Coordinadora sobre la limpieza, remoción o destrucción de los REG[2].

2. El Coordinador subrayó que todas las Altas Partes Contratantes deben tomar las medidas siguientes:

a) Elaborar, adoptar o introducir procedimientos nacionales de registro y conservación de la información sobre el uso de artefactos explosivos. El incumplimiento de estos requisitos socavará la capacidad de un Estado de atender sus obligaciones

[1] De conformidad con la correspondiente decisión de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que figura en el párrafo 54 e) de su Documento final (CCW/P.V/CONF/2009/9), los debates sobre la presentación de informes nacionales, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo, y sobre la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 estuvieron coordinados por el Sr. Henrik Markuš, de Eslovaquia.

[2] Sra. Renata Alisauskiene, de Lituania.

Se ruega reciclar

jurídicamente vinculantes con arreglo al artículo 4 durante un conflicto y después de éste, de producirse tal situación. Por consiguiente, el artículo 4 es aplicable a todas las Altas Partes Contratantes, independientemente de su situación con respecto a los REG.

b) Informar sobre las medidas que hayan tomado para establecer sistemas, normas y procedimientos nacionales de registro y conservación de información sobre el uso de artefactos explosivos que puedan convertirse en REG.

c) Indicar su opinión sobre la estructura pertinente de las Naciones Unidas que deba servir de centro de coordinación para la transmisión de información con arreglo al artículo 4, párrafo 2 del Protocolo.

3. Varias Altas Partes Contratantes en el Protocolo V han respondido positivamente y han facilitado exhaustivas presentaciones sobre sus sistemas, normas y procedimientos nacionales para el registro y la conservación de información sobre el uso de artefactos explosivos con arreglo al artículo 4 del Protocolo. Estas presentaciones, que pueden consultarse en la página web de la Reunión de Expertos de 2010 del Protocolo V de la CAC en la dirección http://www.unog.ch/CCW/ProtocolV, representan una fuente útil de posibles vías de cumplimiento de las obligaciones que dimanan del artículo 4.

4. Sin embargo, algunas Altas Partes Contratantes aún no han proporcionado información sobre cómo están cumpliendo sus obligaciones con arreglo al artículo 4. El Coordinar quisiera alentar a esos Estados a que informen sobre la cuestión en la próxima Reunión de Expertos.

5. Se planteó la cuestión de la terminología en el contexto de la claridad general de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4. En particular, el Coordinador reiteró los elementos siguientes:

a) En la primera Reunión de Expertos, celebrada en julio de 2008 y en la que se elaboró la plantilla electrónica genérica, se produjo un prolongado debate sobre esta cuestión. El debate indica que, por diversas razones, algunos Estados Partes son reacios a que el texto de la plantilla sea más concreto.

b) La plantilla electrónica genérica para el artículo 4, adoptada por la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes, supone un común denominador que ha hecho posible el consenso.

c) La plantilla electrónica genérica para el artículo 4 es sólo una herramienta recomendada y sigue estando abierta a enmiendas y adaptaciones a nivel nacional. Por consiguiente, los Estados Partes tienen la libertad de establecer los sistemas nacionales de registro y conservación de información sobre el uso de artefactos explosivos que consideren apropiados en sus casos y circunstancias específicos.

d) Esta cuestión representa un tema importante para su examen por expertos y debe seguir examinándose.

6. La Reunión de Expertos se ocupó también de la cuestión de determinar la estructura pertinente de las Naciones Unidas que deba servir de centro de coordinación para la reunión y transmisión de información con arreglo al artículo 4, párrafo. 2. Las Altas Partes Contratantes acordaron recomendar a la Cuarta Conferencia que asumiera esta función la secretaría de la CAC (Dependencia de Apoyo para la Aplicación).

II. Recomendaciones

7. En vista de lo anterior, se recomienda que la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes tome las decisiones siguientes:

a) Seguir examinando la aplicación del artículo 4 por las Altas Partes Contratantes, comprendida la adecuación y la utilidad de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 como herramienta de registro y conservación eficaces de la información pertinente para la aplicación del artículo 4 del Protocolo.

b) Que la Reunión de Expertos de 2011 continúe el examen de la aplicación del artículo 4, que incluiría, entre otras cosas:

i) Los procedimientos y la experiencia nacionales en la aplicación de las obligaciones contraídas por las Altas Partes Contratantes en virtud del artículo 4. El documento de conferencia oficioso Nº 3 titulado "Recording, Retaining and Transfer of Information" (Registro, conservación y transferencia de la información) puede seguir constituyendo la base para el examen de las medidas adoptadas a este respecto.

ii) Las medidas tomadas para el empleo de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 a nivel nacional por las Altas Partes Contratantes que no hayan establecido sus propios sistemas nacionales de registro y conservación de la información con arreglo al artículo 4 del Protocolo. El documento de conferencia oficioso Nº 2 de la Reunión de Expertos de 2009 titulado "Elements for Consideration on article 4 generic electronic template" (Elementos de estudio en relación con la plantilla electrónica genérica para el artículo 4) puede seguir constituyendo la base para el examen de las medidas tomadas a este respecto.

c) Combinar las deliberaciones sobre la aplicación del artículo 4 del Protocolo con las relativas a la limpieza, remoción o destrucción de los REG, bajo la responsabilidad general de la Coordinadora sobre la limpieza, remoción o destrucción de los REG.

d) Nombrar a la secretaría de la CAC (Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la CAC) centro de coordinación para la reunión y transmisión de información con arreglo al artículo 4, párrafo 2.